

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. (TRAGSATEC) LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CALIDAD CON EL OBJETIVO DE DAR APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 7 del Decreto 10/2022, de 25 de julio, modificado por el Decreto de 13/2022, de 8 de agosto, establece que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, las competencias atribuidas en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. El artículo 12 del Decreto 103/2019, establece las competencias cuyo ejercicio corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria en particular en su apartado a) establece “La planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación del sector agroindustrial andaluz.”

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre. Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 14/11/2023.



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	30/11/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm23BLZLWFWVY7WK3NPZGFUCVVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos¹:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que el 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE² para el ejercicio 2021.

El presupuesto del presente encargo está realizado en base a las tarifas TRAGSA. En este sentido, con fecha 18 de abril de 2023 se ha publicado la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. TRAGSATEC es medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía.

Con fecha 21 de abril de 2023 se firma la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, mediante la cual se aprueba la actualización de las tarifas para los trabajos a realizar por medio de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

Como justificación de la eficiencia del encargo respecto a la contratación, se muestra el siguiente cuadro en el que se comparan los costes de encargo con respecto a la licitación:

Componentes del precio	Encargo	Operación realizada	Licitación	Operación realizada
Costes Directos (CD)	347.451,02		398.317,85	347.451,02 + (347.451,02 * 14,64%)
Costes Indirectos (CI)	17.372,55	347.451,02 * 5,00%	23.500,75	398.317,85 * 5,90%
CD + CI	364.823,57		421.818,60	

- 1 Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidos-tragsatec.pdf>
- 2 <https://www.pap.hacienda.gob.es/VisorXBRL/pagCuentasCicepRed.aspx?BnwYdegNoOQk6Ct+CKsviiFjZDsAU0cXTywhL39k1mY=>

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	30/11/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm23BLZLWFWVY7WK3NPZGFUCVVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Gastos Generales (GG)	21.889,41	364.823,57 * 6,00%	52.305,51	421.818,60 * 12,40%
CD + CI + GG	386.712,99		474.124,11	
Beneficio Industrial (BI)	N/A		25.309,12	421.818,60 * 6,00%
CD + CI + GG + BI	386.712,99		499.433,23	
Baja Licitación (BL)	N/A		93.044,41	499.433,23 * 18,63%
(CD + CI + GG + BI) - BL	386.712,99		406.388,82	
I.V.A			85.341,65	406.388,82 * 21,00%
Precio Final [(CD + CI + GG + BI) - BL]+IVA	386.712,99		491.730,47	
Incremento Porcentual de la Licitación sobre el Encargo				27,16%

En conclusión, el presupuesto final por Licitación Pública sería de **491.730,47 €**, mientras que el Presupuesto final por Encargo a TRAGSATEC es de **386.712,99 €**, por tanto, más rentable económicamente. Por todo ello y ante la necesidad de contratación de este Servicio técnico, se considera justificado acudir al método de contratación elegido.

En base a lo hasta aquí expuesto y en virtud con lo establecido en el Decreto 157/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y del artículo 12.b) de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de dicha Consejería y vista la propuesta de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

RESUELVO:

- 1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: "SERVICIO DE APOYO TÉCNICO A LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CALIDAD CON EL OBJETIVO DE DAR APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS".
- 2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión, conforme a los establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del encargo de fecha 15 de noviembre de 2023.
- 3.- Fijar el presupuesto para la realización de los trabajos en un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (386.712,99 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	30/11/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm23BLZLWFVY7WK3NPZGFUCVVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.- Que la ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, « S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo.

5.- Conforme al apartado a) del artículo 53.bis de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer la siguiente anualidad y partida presupuestaria a la que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2024	1400170000/G/71E/22851/00 A411CD21A2	386.712,99 €

La financiación se hará con cargo a Fondos FEDER (cofinanciación FEDER 85%).

7.- Que, el pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca Agua y Desarrollo Rural por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad bimensual aprobadas por el responsable del encargo y en los plazos considerados a partir de la entrada en vigor del encargo, pudiendo ser estos periodo ajustados a criterio del responsable del encargo, sobre todo, en los últimos y primeros meses del año, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Encargo, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 53.bis de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes.

8.- Que al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

Conforme consta en Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a las subcontrataciones, estas no pueden superar el límite del 50% del importe total del encargo salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la presentación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

Conforme a la Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE de 29 de abril), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	30/11/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm23BLZLWFWVY7WK3NPZGFUCVVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9.- Que los trabajos contemplados en el encargo se inicien a partir del 1 de enero de 2024 y se prolonguen hasta el 31 de diciembre de 2024.

10.- Designar como responsable del encargo de gestión a la persona titular del Servicio de Promoción y Cadena Agroalimentaria, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización del mismo en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se le habilita para proponer, en su caso, las eventuales modificaciones del mismo, así como su liquidación.

En Sevilla, a la fecha de la firma

La Viceconsejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural

Fdo.: Consolación Vera Sánchez

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	30/11/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm23BLZLWFWVY7WK3NPZGFUCVVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	